

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dispuso la creación de registros para que personas travestis, transexuales y transgénero puedan postularse a trabajar en el Poder Judicial.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la creación de un registro de aspirantes en el que podrán inscribirse personas travestis, transexuales y transgénero que se postulen para ingresar a trabajar al Máximo Tribunal. También dispuso que los distintos tribunales que ejerzan la superintendencia del personal, deberán prever la creación de su respectivo registro para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 27.636. Al dictar la acordada 23/2023, los ministros tuvieron presente la ley 27.636, de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero - Diana Sacayán - Lohana Berkins, que tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina. La Corte estableció que el registro, en su etapa de inscripción, se llevará con el nombre autopercebido, los antecedentes educativos y laborales, así como las aptitudes laborales de las personas aspirantes. Los respectivos registros y todos aquellos agentes que intervengan en cualquier etapa del tratamiento de los datos personales, tienen deber de confidencialidad respecto de aquellos. Esa norma dispone la obligatoriedad para el Estado Nacional -en sus tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado- de que una proporción no inferior al 1% de la totalidad del personal sea ocupado con personas travestis, transexuales y transgénero. Asimismo, establece la consecuente necesidad de reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por las personas que se postulen. La Corte estableció que el registro, en su etapa de inscripción, se llevará con el nombre autopercebido, los antecedentes educativos y laborales, así como las aptitudes laborales de las personas aspirantes. Los respectivos registros y todos aquellos agentes que intervengan en cualquier etapa del tratamiento de los datos personales, tienen deber de confidencialidad respecto de aquellos. La acordada pone en cabeza de los registros, que en el caso de la Corte estará bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, proponer las pautas de capacitación y acciones de concientización orientadas a

una efectiva integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo, así como promover acciones de concientización, entre otras.

- **Bajo la consigna "sin independencia, no hay justicia", los judiciales marcharon hasta el Palacio de Tribunales para defender la división de poderes del Estado.** Fuerte discurso de Gil Lavedra. Bajo el lema "Sin independencia, no hay justicia", la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (CPACF) y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires marcharon este lunes hasta las escalinatas del Palacio de Justicia de la Nación de la Capital Federal. A la convocatoria se sumaron también la Asociación de Jueces y Juezas Federales de la República Argentina (AJUFE) y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación. "Para los abogados y abogadas es imprescindible que los jueces y juezas sean probos e independientes, pues solo así se asegura la imparcialidad", dijo el presidente del CPACF, Ricardo Gil Lavedra. Gil Lavedra advirtió que "desde las instituciones de la abogacía, vamos a defender a los jueces de todo atropello, de toda descalificación, de todo deterioro. Basta de hostigamiento, basta de acoso público, basta de deslegitimar su función, deslegitimando a los jueces se está ocasionando un daño enorme a una Institución básica de la República". "El lema "Sin independencia no hay justicia" tiene un complemento "Sin justicia no hay democracia". La expresión de la soberanía popular necesita de un sistema legal que dé en primer lugar autonomía a la persona para decidir, y luego, derechos básicos como la libertad de expresión, la libertad de asociación. Y los que custodian este sistema legal, los que aseguran la vigencia del Estado de Derecho, el control al poder, en el resguardo del derecho de todos los habitantes son los jueces. Para serlo tienen que ser necesariamente independientes", añadió el letrado. "La independencia de la Justicia no es un problema del poder, es un problema de la ciudadanía. Y en momentos en los que Argentina tiene que fortalecer su funcionamiento institucional, hay que renovar los compromisos y las reglas básicas de toda democracia liberal: el respeto a la ley, la independencia de poderes, la independencia de la Justicia", destacó el titular del CPACF en su discurso. Gil Lavedra advirtió que "desde las instituciones de la abogacía, vamos a defender a los jueces de todo atropello, de toda descalificación, de todo deterioro. Basta de hostigamiento, basta de acoso público, basta de deslegitimar su función, deslegitimando a los jueces se está ocasionando un daño enorme a una Institución básica de la República". "Nos estamos acostumbrando lamentablemente que, cuando hay fallos que atacan a un interés, en vez de recurrir a las vías procesales correspondientes, salen por los medios a criticar y denostar a la justicia como si se hicieran las cosas en forma sospechosa, cuando no es así", explicó, por su parte, Marcelo Gallo Tagle, presidente de la AMFJN, en CNN Primera Mañana. "Es una convocatoria apartidaria, sin connotación política y que señala el compromiso de la gente que quiere vivir bajo el respeto a la Constitución. El respetar la división de poderes es proteger al ciudadano", dijo y añadió: "No es solo un apoyo a la Suprema Corte de Justicia, es en apoyo a todos los integrantes del Poder Judicial y de los ministerios públicos".

Brasil (CONJUR):

El STF emitió más de 50 mil resoluciones en la primera mitad de 2023. Los ministros del Supremo Tribunal Federal emitieron 50,647 decisiones entre el 2 de enero y el 30 de junio de este año, el día en que el STF entró en receso. Este número fue planteado por la revista electrónica Consultor Jurídico con base en la información proporcionada por el [Programa Corte Abierta](#). De este total, 42,207 decisiones fueron monocráticas, mientras que 8,440 fueron colegiadas. El número tiene en cuenta las pruebas presenciales y virtuales de las dos Salas y el Pleno del STF. Si se consideran todas las sentencias, hubo un aumento de más del 20% en comparación con el mismo período en 2022.

- **Supremo Tribunal Federal deu 50 mil decisões no primeiro semestre de 2023.** Os ministros do Supremo Tribunal Federal deram 50.647 decisões entre 2 de janeiro e 30 de junho deste ano, dia em que a corte entrou em recesso forense. Esse número foi levantado pela revista eletrônica Consultor Jurídico com base nas informações disponibilizadas pelo Programa Corte Aberta. Desse total, 42.207 decisões foram monocráticas, enquanto 8.440 foram colegiadas. O número leva em conta os julgamentos presenciais e virtuais das duas turmas e do Plenário do Supremo. Presencialmente, o Plenário decidiu 35 casos nas sessões que ocorrem às quartas e quintas-feiras. Já nas sessões virtuais, foi responsável por 4.090 decisões. A 1ª Turma terminou sete julgamentos presencialmente e 2.122 em ambiente virtual. E a 2ª Turma, 13 presenciais e 2.173 virtuais. Levando em conta os 4.125 processos julgados pelo Plenário (somados os presenciais e virtuais), houve um aumento de 63% na quantidade de decisões em

comparação com o primeiro semestre do ano passado, quando o tribunal analisou 2.535 ações. Se consideradas todas as sentenças, houve um aumento de mais de 20% em relação ao mesmo período de 2022. "Destaco a realização de sucessivas sessões virtuais extraordinárias, dedicadas ao recebimento de denúncias, no bojo do inquérito sob a relatoria do ministro Alexandre de Moraes, referente aos atos antidemocráticos ocorridos em 8 de janeiro", disse a ministra Rosa Weber, presidente do Supremo, em 30 de junho, no seu discurso de encerramento do semestre. Ao todo, a corte analisou 1.296 denúncias referentes aos atos golpistas de 8 de janeiro, quando o Supremo, o Congresso Nacional e o Palácio do Planalto foram invadidos e depredados por bolsonaristas. O Plenário analisou ao longo do semestre 22 temas de repercussão geral, e 12 foram afetados a essa sistemática. O recurso extraordinário com agravo foi a classe mais julgada, com 25.487 decisões. Na sequência estão os Habeas Corpus (7.420); os recursos extraordinários (4.891); as reclamações (4.840); as petições; (3.205); e os inquéritos (1.368). Reconstrução. Por causa das depredações de 8 de janeiro, o tribunal teve de direcionar parte de seus esforços para a reconstrução do prédio, que foi rápida. Corte foi depredada em 8 de janeiro, mas a reconstrução foi rápida. Se a intenção dos arruaceiros era ferir de morte o tribunal, o efeito foi inverso: o clima entre os ministros foi, por um lado, de união em torno da figura de Rosa Weber, sua presidente; e, por outro, da busca pela punição dos vândalos, sob maior responsabilidade de Alexandre de Moraes. Ministros disseram à ConJur em fevereiro que os ataques incentivaram a união institucional e o esforço conjunto de responsabilização dos terroristas. E destacaram a atuação de Rosa e de Alexandre. Os atos de terrorismo não precisaram completar um mês para que o STF mostrasse força e unidade. Na cerimônia de abertura do ano judiciário, em 1º de fevereiro, os ministros abriram os trabalhos em um Plenário já reparado. A solenidade teve tom geral de reorganização institucional. Contou com a presença dos presidentes da República, Luiz Inácio Lula da Silva (PT) — algo raro em eventos como esse —, e do Senado, Rodrigo Pacheco (PSD-MG), respectivamente chefes do Executivo e do Legislativo, os outros dois poderes que tiveram suas sedes invadidas e depredadas por bolsonaristas. O segundo andar do tribunal, última parte a passar por restaurações, foi entregue em 18 de abril. Lá estão a Diretoria-Geral do STF, a Assessoria do Plenário e de Comunicação e o Comitê de Imprensa da corte, onde trabalham os jornalistas que fazem a cobertura diária do Supremo. A corte instalou pontos de memória na forma de mostruários de museu para reunir vestígios da destruição do prédio. As exposições de peças danificadas e de provas do ataque têm o objetivo de "documentar e ressignificar o sombrio episódio de 8 de janeiro, como também contribuir para que esse dia não caia no esquecimento ou mesmo seja banalizado com o passar do tempo", afirma o STF.

Colombia (CC/EI Tiempo):

- **Corte Constitucional ampara derechos a mujer con enfermedad huérfana, entre ellos a la segunda opinión médica, y confirma protección de un niño a quien se había negado el transporte para asistir a citas médicas.** La Corte Constitucional reafirmó la especial protección de quienes son diagnosticados con enfermedades huérfanas y reiteró que toda persona tiene derecho al reconocimiento del servicio de transporte, cuando deba desplazarse a un municipio distinto al de su domicilio para acceder a los servicios de salud. La decisión de este tribunal se registró tras el estudio de dos tutelas, una en la que se solicitó amparo a los derechos de una mujer que padece una enfermedad huérfana. En otra se conoció el caso de un menor a quien se le negó el suministro de un suplemento dietario y el transporte para acceder a los controles médicos. La Sala Segunda de Revisión, con ponencia del magistrado Juan Carlos Cortés, amparó los derechos de los accionantes y ordenó a las EPS demandadas brindar los servicios requeridos. La Corte estudió, inicialmente, el caso de Kelly Tatiana Feria Carrión, una mujer de 24 años, diagnosticada con síndrome de Ehlers-Danlos, además de trastornos de ansiedad y depresión. Kelly Tatiana manifestó su interés en que se conozca su caso para visibilizar la situación de esta patología. Su madre, en calidad de agente oficiosa, reclamó a través de tutela que la accionada no reconoció el servicio de transporte que requiere su hija, para trasladarse a los centros en los que debe recibir atención en salud. La agente oficiosa buscaba garantizar el acceso de la accionante a los servicios de salud, dadas sus condiciones de movilidad limitada. Con fundamento en esta circunstancia, pidió igualmente que se concediera el servicio de enfermería a domicilio. Indicó, además, que no le suministraron unas terapias y controles que le ordenó el médico tratante en su lugar de residencia, y que la Nueva EPS se negó a brindar insumos necesarios para su cuidado. También solicitó un segundo diagnóstico en las especialidades de alergología y neurología, toda vez que consideró que la prueba ordenada por sus médicos tratantes resultaba riesgosa en su estado de salud y que negaron otra que estimaba relevante. Por último, requirió el reembolso de una serie de gastos médicos en que han incurrido para acceder a los servicios de salud. En este caso, la Corte en su análisis estimó que las peticiones estaban adecuadamente sustentadas, puesto que se relacionaban con riesgos inherentes a las enfermedades padecidas por la accionante. Reseñó que al

tratarse de una enfermedad huérfana no hay estudios conocidos clínicamente para tratar la patología y que los cuidados y atenciones solicitados no resultaban caprichosos. Además, reiteró que los pacientes tienen derecho a una segunda opinión médica cuando su solicitud esté fundamentada en razones suficientes y atienda una necesidad real. En consecuencia, la Sala amparó los derechos de la accionante. En particular, consideró que la solicitud de una segunda opinión médica estaba debidamente fundamentada. A la Nueva EPS también le ordenó suministrar los insumos y servicios en el domicilio de Kelly Tatiana, reconocer el transporte en los casos requeridos, así como asignar las citas de valoración con los especialistas. Sin embargo, negó el servicio de enfermería a domicilio, el tratamiento integral y el suministro de pañales y lentes fotocromáticos por no evidenciar afectaciones de salud que ameritaran órdenes al respecto. Recordó que la acción de tutela no es procedente para el reembolso de gastos médicos y verificó que se encontraba en trámite la solicitud para emitir una certificación de discapacidad en favor de la accionante. El segundo proceso que analizó la Corte vincula un menor de edad a quien la EPS Sura vulneró en su derecho a la salud, porque le negó el suministro de un suplemento que fue prescrito por su médico tratante. Además, tampoco le fue reconocido el transporte necesario para asistir a los controles que requería. El menor tiene secuelas de artritis en la cadera y limitaciones severas para su desplazamiento, por lo que su progenitora aseguró que el medio de transporte más apropiado desde Medellín a Apartadó, en un mismo día, era el aéreo. A través de tutela, pidió que se amparara el derecho a la salud para atender tal pretensión. En primera instancia se ampararon los derechos del menor, pero se negó la exoneración de los copagos. Tampoco se concedieron la alimentación ni el alojamiento, al considerarse que el traslado no requería permanencia superior a un día por fuera del domicilio. En este caso, la Corte ratificó la decisión de primera instancia.

- **¿El ChatGPT debe tener límites? Arranca el debate en la Corte Constitucional. Corte estudia tutela que se hizo usando la inteligencia artificial.** El 30 de enero de 2023 se dictó el primer fallo en Colombia, del que se tenga conocimiento, en el que se usó la inteligencia artificial Chat GPT para su elaboración. La firmó el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena que resolvió, en segunda instancia, fallar a favor de la familia de un niño con trastorno del espectro autista y ordenó a Salud Total EPS asumir la prestación de los servicios de salud que necesita. Si bien la decisión comenzó un debate nacional sobre el uso de la IA en la elaboración de decisiones judiciales, solo ahora que la Corte Constitucional decidió revisar la tutela se pone realmente sobre la mesa la discusión sobre los usos que esta herramienta podrá tener, o sus eventuales límites. Contraloría reportan hallazgos fiscales por más de \$ 125.000 millones en el Fomag. Así funcionó la 'máquina' de secuestros de las Farc en Tolima y Huila. La tutela fue seleccionada para revisión luego de que la Defensoría del Pueblo, la magistrada Paola Meneses y el magistrado José Fernando Reyes Cuartas, ambos del alto tribunal, insistieran en la importancia jurídica de estudiar a nivel de alta corte este asunto novedoso en la administración de justicia. **¿Cuál es el caso?** El juez Manuel Padilla le preguntó a ChatGPT si un menor de edad autista está exonerado de pagar cuotas moderadoras en sus terapias, si exigir en esos casos la cuota moderadora es una barrera para acceder al servicio, si la Corte Constitucional ha tomado decisiones favorables en casos similares, y en qué casos deben concederse tutelas. Ante la primera pregunta, la herramienta respondió: "Sí, es correcto. De acuerdo con la normativa en Colombia, los menores con diagnóstico de autismo están exonerados de pagar cuotas moderadoras en sus terapias. Este beneficio (sic) está regulado por la Ley 1753 de 2015 y se aplica a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas que reciban recursos del sistema general de seguridad social en salud". Se necesita regular: Defensoría. La inteligencia artificial en manos de un operador judicial exige cuidado y control (...) No implica que se pueda hacer uso indiscriminado de cualquier sin control o regulación. El juez adicionó en su decisión los textos y dijo que usó el ChatGPT no para reemplazar al juez, sino para optimizar el tiempo de redacción de fallos, "previa corroboración de la información suministrada por IA". La Defensoría del Pueblo indicó que la Corte debe pronunciarse sobre este caso porque si bien la norma actual favorece el uso de instrumentos digitales, esta "no implica que se pueda hacer uso indiscriminado de cualquier TICs, o que permitida, pueda aplicarse sin control o regulación, puesto que ello daría lugar a un cambio de las reglas de juego para el administrado, dando paso a una posible vulneración del derecho al debido proceso". "La inteligencia artificial, instrumentalizada en las diferentes aplicaciones y aplicativos que ya se encuentran al alcance de cualquier persona, en manos de un operador judicial exige un máximo de cuidado y control, puesto que ejerce una de las funciones públicas", agregó. La Defensoría indicó que "es innegable la utilidad de esta herramienta y que el correr de los tiempos lleva a su uso cada vez más extendido en todos los campos, y que la justicia y el actuar de los operadores judiciales, no puede quedarse atrás. Pero esta misma razón es la que, reitera la Defensoría del Pueblo, impulsa esta solicitud a la Corte, de pronunciarse para que se establezcan las definiciones, límites y controles, para que su uso sea acorde con lo ordenado por la Constitución". 'No hay reglas para usar la IA en la toma de decisiones'. La Corporación tendría que definir

las pautas sobre cómo deben utilizar las tecnologías de inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales: Meneses. La magistrada Paola Meneses dijo que este caso refleja debates novedosos por la falta de regulación en el uso de la inteligencia artificial en la argumentación judicial. Meneses dijo que si bien la Corte ha usado la IA como herramienta de búsqueda de datos y procesamientos de textos y para darle impulso al proceso de revisión de los expedientes de tutela, "estos sistemas no se han implementado para efectos argumentativos y la jurisprudencia constitucional no se ha referido a dicha temática, esto es, para la toma de decisiones judiciales, como la predicción de sentencias o la evaluación de la probabilidad de éxito en un caso". "En mi criterio, se debería estudiar del uso de la inteligencia artificial en el sistema jurídico a efectos de elaborar la argumentación jurídica, pues plantea una serie de desafíos y consideraciones éticas y legales, como la transparencia, la protección de diversos derechos fundamentales involucrados y mecanismos de control y supervisión adecuada", agregó la magistrada Meneses, quien dijo que la Corte tendría que definir las pautas sobre cómo deben utilizar las tecnologías de inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales. A su turno, el magistrado José Fernando Reyes indicó que ya se ha reconocido que el ChatGPT tiene limitaciones arquitectónicas y de entrenamiento que podrían llevar a información incorrecta y a no dar referencia las fuentes, lo cual podría "producir ocasionalmente instrucciones dañinas o contenido sesgado, toda vez que no tiene la capacidad de distinguir el origen de la información, y tiene conocimiento limitado del mundo, pues cuenta con información ingresada hasta el año 2021". "Ahora, es evidente que la tecnología ha evolucionado exponencialmente y los Estados, en concreto, la justicia, tiene el reto de decidir situaciones novedosas que difieren de las formas históricas de regulación y así, establecer estándares que permitan el adecuado uso de estas herramientas de la IA en pro de los derechos humanos de los ciudadanos", indicó. Según el jurista, de este asunto se derivan varias preguntas que la Corte debe resolver frente al uso de las herramientas de inteligencia artificial como ChatGPT en el marco de la función judicial y las prácticas que podrían constituir una vulneración al debido proceso y la administración de justicia. El caso quedó en manos del magistrado Juan Carlos Cortés.

Guatemala (RT):

- **La Corte Suprema desestima reclamos y da vía libre para oficializar resultados electorales.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Guatemala destrabó el clima político en el país centroamericano, con un fallo emitido este lunes en el cual dio vía libre a la oficialización de resultados de los comicios del pasado 25 de junio. En conferencia de prensa, el vocero de la CSJ, Rudy Esquivel, señaló que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) "ha dado cumplimiento en cuanto a las audiencias de revisión del escrutinio" ordenado por la Corte de Constitucionalidad (CC). Con ello, la CSJ resolvió declarar improcedente los recursos de amparo que fueron planteados por partidos políticos que aducían irregularidades en el conteo de votos. En la primera vuelta, Sandra Torres, de Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), y Bernardo Arévalo, del Movimiento Semilla, fueron las opciones más votadas (15,86 y 11,78 %, respectivamente), por lo cual pasarán al balotaje. Ante las supuestas irregularidades en el escrutinio de actas y votos, la CC había emitido un fallo a favor de nueve partidos políticos. Sin embargo, con esta decisión de la CSJ, el TSE podrá oficializar los resultados y continuar con el proceso electoral correspondiente. "Nosotros estamos tranquilos, se sintió con lo que instruyó la CC, se acompañaron los informes circunstanciados de las Juntas Electorales Departamentales donde consta el cumplimiento de la segunda audiencia de revisión de escrutinio. Nos sentimos satisfechos porque se ha cumplido", afirmó más temprano la presidenta del TSE, Irma Palencia. El 20 de agosto se llevará a cabo la segunda vuelta, en la cual se elegirá a la persona que reemplace a Alejandro Giammattei como cabeza del Estado guatemalteco.

TEDH (20 Minutos/EuroNews):

- **El TEDH resuelve que la atleta Caster Semenya fue discriminada.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos Estrasburgo ha reconocido este martes que la atleta sudafricana Caster Semenya, a la que la Federación Internacional de Atletismo (IAAF) le negó participar en ciertas pruebas femeninas por su alto nivel de testosterona, fue discriminada como mujer. En su sentencia, los jueces europeos formalmente condenan a Suiza, que es donde tiene su sede el Tribunal Arbitral Deportivo (TAS), que había rechazado el arbitraje que pedía Semenya para que no se le exigiera someterse a un tratamiento hormonal que le redujera el nivel de testosterona por debajo del umbral que le había fijado la IAAF como condición para permitirle competir. En primer lugar, reprochan a la Justicia suiza haberse lavado las manos con el argumento de que su poder de examen de este caso era limitado, ya que la decisión de origen había sido del TAS, que había aplicado un reglamento de la federación -un límite de testosterona en pruebas

femeninas- que le parecía "apta, necesaria y proporcionada" para que hubiera equidad deportiva. A ese respecto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) subraya que la mediodionista sudafricana no tuvo las garantías institucionales y de procedimiento suficientes en Suiza para hacer valer sus argumentos de estar siendo discriminada, que eran "creíbles" y estaban "bien fundamentados". De hecho, el TEDH recuerda que el mismo TAS reconoció sus dudas sobre el reglamento que elaboró la IAAF que en la práctica le obligaba a someterse a tratamientos hormonales con efectos secundarios "significativos" y que además no le daban una garantía total de permitirle bajar la testosterona a un nivel suficiente. Además, hace notar que en recientes informes, órganos competentes en los derechos humanos del Consejo de Europa (al que pertenece el Tribunal del Estrasburgo) han puesto el acento en sus "serias preocupaciones" por la discriminación de mujeres o de atletas intersexuales en el deporte con reglamentos como éste. Igualmente recuerda que repetidamente ha insistido en que "las diferencias basadas exclusivamente en el sexo deben justificarse por 'consideraciones muy fuertes', 'motivos imperiosos' o 'razones particularmente sólidas y convincentes'". Por eso, el margen de apreciación de los poderes públicos es "restringido" cuando pretenden aplicar una diferencia de tratamiento sobre la base de las características sexuales de una persona. En definitiva, con Semenya, Suiza (y en consecuencia el TAS y la IAAF) violó el artículo del Convenio Europeo de Derechos Humanos que prohíbe las discriminaciones. Como la atleta no había pedido ninguna compensación por daños materiales o morales, los jueces europeos no han fijado ninguna indemnización, pero Suiza sí que le tendrá que abonar 60.000 euros por costas judiciales. Más allá del fondo del asunto, la sentencia tiene consecuencias sobre el funcionamiento de la Justicia deportiva en la medida en que el TEDH deja muy claro que es competente en asuntos como éste para garantizar el respeto del Convenio Europeo de los Derechos Humanos, y por tanto que constituye una vía de recurso sobre lo que pueda decidir el TAS. Y eso aun reconociendo las ventajas de que exista un sistema centralizado para los litigios en el terreno deportivo a nivel internacional. En el origen de este caso está la negativa de Semenya a someterse al reglamento de la IAAF que le obligaba a realizar un tratamiento hormonal para bajar su nivel testosterona, una regla que se aplica únicamente a las personas con un sistema genético XY, correspondiente a las mujeres, y no con XX, el de los hombres.

- **El TEDH condena a Rusia por una ineficaz investigación del asesinato del opositor Borís Nemtsov.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó este martes a Rusia por no hacer una investigación eficaz de quienes organizaron y ordenaron el asesinato, en 2015, de Borís Nemtsov, uno de los principales opositores de Vladimir Putin. El caso fue llevado al tribunal por su hija Zhanna Nemtsova. Borís recibió cuatro disparos a quemarropa. El Tribunal dice que las autoridades rusas tampoco investigaron adecuadamente las alegaciones de motivación política del asesinato ni la posible implicación de funcionarios del Estado. Cinco perpetradores condenados. Cinco sospechosos fueron detenidos después del asesinato, y un sexto fue asesinado mientras era interrogado, todos "perpetradores". Estos fueron condenados a penas de entre 11 y 20 años de prisión por el asesinato. "A pesar de las cinco condenas, las autoridades rusas estaban obligadas a investigar la identidad de quienes habían ordenado y organizado el asesinato", subrayó el tribunal. La familia de Borís Nemtsov denunció "fiasco total". Borís Nemtsov había sido viceprimer ministro bajo la presidencia de Boris Yeltsin, recibió cuatro disparos a quemarropa en un puente a tiro de piedra del Kremlin el 27 de febrero de 2015. La familia de Borís denunció un "fiasco total" por parte de la justicia rusa, que no identificó al verdadero instigador del asesinato. Rusia fue expulsada del Consejo de Europa en marzo de 2022, pero sigue estando obligada a cumplir las sentencias del TEDH relativas a sus acciones u omisiones anteriores al 16 de septiembre de 2022.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo desestima el recurso de la Comunidad de Madrid contra el anexo II del Real Decreto relativo a las enseñanzas mínimas en el Bachillerato.** La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha desestimado el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) contra el anexo II del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. La Sala rechaza la alegación de la recurrente relativa a que el anexo del Real Decreto impugnado agota o completa la regulación, sin dejarle un margen para que pueda ejercer sus competencias, conforme al artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid, de complementar las enseñanzas mínimas que fija la Administración del Estado. En su sentencia, ponencia del magistrado José Luis Requero, el tribunal considera que "la CAM mal puede reprochar al anexo II una exhaustividad, que ahoga la posibilidad de ejercer sus competencias, cuando ha dictado el Decreto 64/2022 citado por la Abogacía del Estado, norma que silencia y por la que ha establecido la ordenación

y el currículo de Bachillerato". En los ejemplos que selecciona en su recurso -señala la Sala- "podría habernos ilustrado en qué medida no habría podido complementar la norma estatal y lo cierto es que en el preámbulo de su decreto expone que con tal disposición ejerce cumplidamente su competencia con pleno respeto a los principios de buena regulación". Añade que la CAM advierte en su recurso que lo abultado del anexo II -cuatrocientas páginas del BOE- lleva a que su iniciativa probatoria se ciña a que se tenga por reproducido el expediente administrativo y a hacer un espiguelo para extraer algunos ejemplos de materias que evidenciarían la completitud de la regulación impugnada. "Ese espiguelo se torna inadecuado por la diversidad de materias y porque el reproche no se basa en aspectos objetivables, captables sin especiales conocimientos sobre cada materia, sino que afecta a contenidos que exigirían de la actora una prueba en la que unos expertos ilustrasen que esos contenidos son, como afirma, agotadores. Lejos de asumir tal carga, lanza a la consideración de la Sala toda esa masa de materias, con sus contenidos mínimos y criterios de evaluación", subrayan los magistrados. La Sala explica que la CAM interesó -y se aceptó- que se completase ese expediente para unir las observaciones de la Real Academia de la Historia y las alegaciones que en el trámite de información pública aportaron algunos colegios profesionales, "observaciones y alegaciones que no han merecido consideración alguna de la actora, ni en la demanda ni en conclusiones". El tribunal explica que el planteamiento de la CAM ciñe su reproche al ámbito competencial, pero "parece atisbarse que alude también a sesgos ideologizantes en alguna de las materias del anexo II que más se prestarían a ello como 'Historia de España' e 'Historia del Mundo Contemporáneo'. Concluye que "de ser cierta esa suposición y viendo cómo la CAM ha completado las enseñanzas mínimas con su Decreto 64/2022, no sólo silencia que no haya podido completarlas sino, además, reorientarlas hacia planteamientos neutrales. Y es en esas materias en las que alguna utilidad probatoria habría tenido las observaciones de la Real Academia de la Historia que, sin embargo, silencia". Por otra parte, la Sala rechaza el argumento de la recurrente que alude al incumplimiento del trámite de "previa consulta" a las Comunidades Autónomas, ordenada por el artículo 6.3 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). En ese sentido, la sentencia aclara que esa "previa consulta" no se prevé revestida de las formalidades propias de un trámite procedimental específico, sino que por su carácter previo antecede a la incoación del procedimiento de elaboración de la norma reglamentaria y responde, más bien, a un mandato que el legislador dirige a la Administración del Estado para que, al fijar el contenido básico de una materia, oiga y recabe antes el parecer de otras Administraciones educativas llamadas a ejercer sus competencias conforme a La LOE. En este punto -afirma la Sala- no está de más recordar la doctrina del Tribunal Constitucional que advierte que esa "previa consulta" no implica una decisión "conjunta", sino que es una consecuencia del principio de colaboración por tratarse de la "toma de decisiones en ámbitos de competencia compartida". Por ello, desestima ese reproche de la CAM y precisa que la Abogacía del Estado en su contestación a la demanda expuso cómo las Administraciones autonómicas habían sido oídas, lo que no ha sido respondido por la recurrente en sus conclusiones.

India (Bar & Bench):

Tribunal de Mumbai: las mascotas cumplen con el déficit emocional después de una relación rota. El tribunal rechazó el argumento del esposo para reducir el mantenimiento de los perros de la esposa. Al tratar una declaración de manutención en un caso de violencia doméstica, el tribunal rechazó la postura del marido de que la pensión alimenticia que se le debe dar a su esposa no puede incluir una disposición para mantener a sus perros. Resolvió que las mascotas llenan los déficits emocionales que se producen después de que las relaciones se rompen.

- **Pets fulfill emotional deficit after broken relationship: Mumbai Court rejects husband's argument to reduce maintenance for wife's pet dogs.** While dealing with a maintenance plea in a domestic violence case, the court rejected the husband's stance that maintenance to be given to his wife cannot include a provision to maintain her pet dogs. Pets fulfill the emotional deficits that ensue after relationships break, remarked a Mumbai court recently while rejecting a man's argument to reduce the maintenance money payable to his estranged wife, which also included an amount needed to maintain her three dogs. A metropolitan magistrate at Bandra made the observation while allowing a interim application for maintenance filed by a 55-year-old woman under Section 12 of the Protection of Women from Domestic Violence Act (DV Act). Her husband had contested the application by pointing out that the woman had sought maintenance for her three pet Rottweiler dogs as well. Metropolitan Magistrate Komalsing Rajput did not agree with the husband's argument that this could not be a ground to claim maintenance. "Pets are also part and parcel of descent lifestyle. Pets are necessary for human beings to lead healthy life as they fulfill the emotional deficit occurred on account of broken relationships. Therefore, this can not

be ground to mitigate the maintenance amount," the judge said. The main plea filed by the woman through Advocate Shweta Moray levelled allegations of domestic violence against her husband. The present application was moved seeking a maintenance of ₹70,000 per month. The court partly allowed the plea on June 20 and directed the husband to pay ₹50,000 as interim maintenance to the wife till the disposal of her main case. The court passed the order after noting that both parties had sound financial background. There was no concrete material supporting the husband's claim that he had suffered any business losses. Further, the Court opined that the maintenance granted to the wife should align with her lifestyle and other requirements. The woman had sought for interim maintenance on the ground that she had no source of income, and was suffering from ill health. She also informed the court that she had three Rottweiler dogs who were dependent on her. The Court noted that the couple had married in 1986 and had two daughters, who had settled abroad. Differences arose between the couple in 2021 and the estranged husband allegedly sent his wife to Mumbai, while assuring her that he would provide maintenance and other basic necessities, the Court recorded. The wife alleged that this promise was not followed. She further claimed that the man had indulged in domestic violence against her when they were together. She justified her maintenance amount by stating the man had been running a business in another metro city and had other sources of income. The estranged husband claimed that he had paid certain amounts to her in the intervening period. From the documents submitted, the magistrate concluded that the woman had succeeded in making out a prima facie case of commission of domestic violence against the husband and she was, thus, entitled to interim maintenance.

Israel (Swiss Info):

- **Knéset aprueba en primera lectura ley que elimina la razonabilidad en la revisión judicial.** La Knéset (Parlamento israelí) aprobó esta madrugada en primera lectura la ley que elimina la doctrina de la razonabilidad, que permite al Supremo revisar y revocar decisiones gubernamentales, uno de los pilares de la reforma judicial que impulsa el gobierno ultraderechista de Benjamín Netanyahu. Mientras cientos de manifestantes antirreforma protestaban fuera de la Knéset, en Jerusalén, y algunos incluso se colaron dentro; el proyecto de ley pasó con 64 de votos a favor (todos los diputados de la coalición gobernante) y 56 en contra, tras una agitada sesión plenaria que se alargó más allá de la media noche. Después de la votación, los legisladores de la oposición gritaron "vergüenza" mientras los miembros de la coalición celebraban la victoria. El jefe del comité de Constitución, Ley y Justicia, el ultraderechista Simcha Rothman -uno de los principales impulsores de la reforma-, ya está preparando el documento de la ley para llevar a cabo la votación en segunda y última lectura (normalmente se hacen el mismo día) lo antes posible, y siempre antes del 31 de julio, cuando el parlamento entra en el receso de verano. Se trata de la primera aprobación de un proyecto de ley relacionado con la reforma judicial, desde que Netanyahu congelara su tramitación en marzo, presionado por las protestas sociales y una huelga general, para abrir paso a un diálogo con la oposición que fracasó en junio. Como reacción, el movimiento de protestas ha convocado hoy paros y manifestaciones por todo el país, que ya han comenzado con cortes de calles y carreteras, y que seguirán por la tarde con una gran manifestación en el aeropuerto internacional Ben Gurion, en la embajada de EEUU en Tel Aviv, y frente a la residencia del primer ministro en Jerusalén, para acabar con una gran concentración nocturna en la avenida Kaplan, en el centro de Tel Aviv. "Los derechos de los tribunales y los ciudadanos israelíes no se verán perjudicados de ninguna manera. Los tribunales continuarán inspeccionando la legalidad de las decisiones y nombramientos oficiales", afirmó Netanyahu en un mensaje previo a la votación. El Supremo aún podrá revocar decisiones gubernamentales en base a otros supuestos como la desproporcionalidad, la discriminación o la ilegalidad; pero muchos juristas ven la razonabilidad como una garantía a la separación de poderes en un país donde el poder ejecutivo y legislativo se funde, al gobernar siempre una coalición de partidos que tienen mayoría parlamentaria. Sin embargo, el líder de la oposición, Yair Lapid, acusó a la coalición de eliminar la razonabilidad para perseguir "objetivos corruptos y egoístas". "Esta es una ley que le permite nombrar a un delincuente condenado como ministro", afirmó Lapid en referencia al líder ultraortodoxo Aryeh Deri, cuya designación como ministro de Interior y Sanidad fue revocada por el Supremo el pasado enero, al considerarlo "extremadamente irrazonable", ya que Deri había sido inhabilitado un año antes tras acogerse a un acuerdo de culpabilidad por evasión fiscal que le permitió eludir la cárcel. Por su parte, el arquitecto de la reforma, el ministro de Justicia, Yariv Levin, defendió que esta ley "no pone al gobierno por encima de la ley", sino que permite a los legisladores acometer políticas por las que recibió el apoyo popular. "La situación en la que tres jueces ponen lo que es razonable para ellos, sus posiciones políticas, en contra de lo que determinó el pueblo, socava la base de la gobernabilidad democrática", aseguró Levin. Horas antes de la votación, el presidente Isaac Herzog instó a las partes a volver a la mesa de negociación porque "un acuerdo es posible", aunque el diálogo auspiciado con él fracasó sin ningún pacto. Benny

Gantz, otro de los líderes de la oposición y quien ahora encabeza las encuestas electorales, se mostró dispuesto a retomar las negociaciones y advirtió de que esta ley puede ser el "comienzo de un proceso peligroso para eliminar la revisión judicial y las restricciones del gobierno".

Japón (International Press):

- **La Suprema Corte falla en contra de restricciones de uso del baño para persona transgénero.** La Tercera Sala Menor de la Corte Suprema de Japón falló hoy martes en contra de las restricciones impuestas por el Ministerio de Comercio sobre el uso de los baños de mujeres por parte de un funcionario transgénero, en el primer juicio sobre uso de espacios laborales para minorías sexuales. La Corte Suprema, que anuló una decisión de un tribunal menor, también consideró «ilegal» la aprobación de las restricciones por parte de la Autoridad Nacional de Personal aprobada en 2015, informó Kyodo. La empleada del Ministerio de Economía, Comercio e Industria que entabló la demanda contra el Estado japonés vive como mujer tras ser diagnosticada con disforia de género. Un fallo del Tribunal Superior de Tokio de 2021 solo le permitió utilizar baños femeninos ubicados hasta dos pisos por encima y debajo de su oficina. A partir de ahora quedaría libre de estas restricciones. Esta persona no se ha sometido a una cirugía de cambio de sexo por motivos de salud y ha estado recibiendo terapia hormonal durante años, dijo la sentencia de la Corte Suprema.

Vietnam (Swiss Info):

- **Comienza el juicio por corrupción ligada al COVID-19.** Más de 50 altos cargos vietnamitas fueron a juicio el martes por cargos de corrupción con los vuelos de repatriación durante la pandemia del covid-19, un escándalo que provocó la destitución de varios ministros. Entre los acusados están el ex vicealcalde de Hanói, Chu Xuan Dung y el exembajador de Vietnam en Japón, Vu Hong Nam, según el sitio noticioso estatal VNxpress. Medios estatales publicaron la mañana del martes fotos de los acusados al ser conducidos por policías al edificio de los tribunales en el centro de Hanói. El caso forma parte de una campaña anticorrupción que provocó la renuncia del presidente Nguyen Xuan Phuc meses atrás, una medida sin precedente en la comunista Vietnam, donde los cambios políticos son cuidadosamente orquestados. El diario estatal Thanh Nien publicó esta semana que la fiscalía acusa a "21 altos cargos y funcionarios públicos de recibir casi siete millones de dólares de hasta 100 empresas para resolver trámites administrativos de repatriación". Otros 33 enfrentan otros cargos, como "ofrecer o intermediar sobornos, fraudes y abusos de poder", según el diario. El monto total de los sobornos involucrados alcanza 9,5 millones de dólares, incluidos 2,65 millones dados a policías para evadir su acusación. Las denuncias son parte de una purga anticorrupción que incluyen numerosos pactos durante la respuesta de Vietnam a la pandemia. La purga, impulsada por el secretario general del Partido Comunista, Nguyen Phu Trong, también causó la caída del presidente Phuc, quien "asumió la responsabilidad política" por las faltas de varios funcionarios. El juicio por los vuelos de repatriación, realizado tras años de investigación, deberá extenderse por un mes.

De nuestros archivos:

29 de septiembre de 2011
Pakistán (The Atlantic)

Resumen: Familia se niega a matar a hija *sentenciada* a muerte por haber sido violada. Kainat Soomro, de 17 años, se ha convertido en un ícono local por su periplo en el sistema judicial pakistaní. Hace 4 años, mientras regresaba de su escuela, fue raptada y durante su cautiverio fue violada repetidas veces por cuatro individuos, hasta que logró escapar, tres días después. No logró que la policía arrestara a los agresores y en cambio, un consejo de ancianos calificó a Kainat como *kari* (que literalmente significa "mujer negra"), por perder su virginidad fuera del matrimonio. En Pakistán, las mujeres que pierden su virginidad antes del matrimonio corren el riesgo de perder también la vida, "por cuestión de honor". En 2009, cerca del 46% de los asesinatos de mujeres fueron "en nombre del honor". Se reportaron 647 asesinatos en nombre del honor, aunque se teme que muchos no son reportados y que, en muchas ocasiones, se informa a la policía que se ha tratado de un suicidio. A pesar de las presiones y ataques directos a su domicilio, la familia de Kainat se rehúsa a ejecutar a su hija. Un juez local ya falló en contra

de Kainat, desestimando su testimonio. Sin pruebas médicas, se trata ahora de la palabra de ella contra la de sus presuntos violadores. No obstante, está empeñada en llegar a la Suprema Corte de Pakistán.

- **Refusing to Kill Daughter, Pakistani Family Defies Tradition, Draws Anger.** Kainat Soomro is a 17-year-old Pakistani girl who has become a local celebrity of sorts in her battle for justice in the Pakistani courts, a daring move for a woman of any age in this country, let alone a teenager. She is fighting to get justice for a gang rape that she insists happened four years ago in Mehar, a small town in Pakistan. We first met her in the office of the Human Rights Commission of Pakistan. A colorful traditional Pakistani shawl covered her head. Her father sat next to her as she recounted the 2007 incident. "I was walking home from my school and I went to the store to buy a toy for my niece," she said, staring at the floor of the office. "While I was looking at things a guy pressed a handkerchief on my nose. I fainted and was kidnapped. Then four men gang raped me." As she shared details of her days in captivity and multiple rapes, she kept repeating, "I want justice, I will not stop until I get justice." After three days, she was finally able to escape she said. As she spoke, her father gently tapped her head. He said he tried to get Kainat's alleged rapists arrested, but instead he was rebuffed by the police. According to the Kainat family's account, the tribal elders declared her kari, (which literally means black female), for losing her virginity outside marriage. In Pakistan, women and men who have illicit relationships or women who lose their virginity before marriage are at risk of paying with their lives. "These are matters of honor and the leaders call a jirga and they declare that the woman or the couple should be killed," said Abdul Hai, a veteran field officer for the Human Rights Commission in Pakistan. These acts of violence are most commonly labeled as "honor killings." The most recent report from the Human Rights Commission of Pakistan noted that in 2009 roughly 46 percent of all female murders in Pakistan that year were in the name of "honor." The report noted that a total of 647 incidences of "honor killings" were reported by the Pakistani press. However, experts say that actual incidences of "honor killings" in Pakistan are much higher and never get reported to the police because they are passed off by the families as suicides. Kainat said that despite the pressures her family refused to kill her. "It is the tradition, but if the family doesn't permit it, then it won't happen. My father, my brother, my mom didn't allow it," she said. And that defiance has left the family fearing for their lives. The family's new home in Karachi has been attacked a number of times. But, according to Abdul Hai, Kainat is lucky: "The woman or the girl usually gets killed and the man gets away," he said. "Over 70 percent of the murdered victims are women and only 30 percent of victims of honor killings are male." In Karachi, Kainat and her family are now sharing one room in a run-down apartment block, and they have to rely on charities to help them pay for food. "We go hungry many nights," said Kainat's older sister. But their fight might never pay off. A local judge has already ruled against Kainat in the case. "There is no corroborative evidence available on record. The sole testimony of the alleged rape survivor is not sufficient," the judge said in a written decision. Another problem is that material evidence is usually not collected in rape cases in Pakistan since the police rarely believe rape victims and therefore don't order rape kits in a timely manner. Without medical tests to corroborate her story, it remains Kainat's word against the alleged rapists. But even having lost her case at the local court, Kainat insists, "I am not giving up, I will take this all the way to the Supreme Court of Pakistan."



Presuntamente fue violada reiteradas veces por cuatro sujetos. Ahora su familia “debe” matarla por haber perdido la virginidad antes del matrimonio

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*